



Proyecto de Ley N° 10811/2024-CR

JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE
EJECUTIVO DE ESSALUD**

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política, y en concordancia con los artículos 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

**LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL
PRESIDENTE EJECUTIVO DE ESSALUD**

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento de selección y designación del Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – EsSalud en base a los principios de meritocracia, idoneidad, ética, e, independencia, con la finalidad de garantizar la eficiencia y estabilidad de la gestión institucional de EsSalud.

1

Artículo 2. Principios que rigen el procedimiento de selección y designación

- 2.1. **Mérito:** Conjunto de cualidades, capacidades, competencias y resultados que una persona demuestra en el ejercicio de sus funciones, y que justifican su acceso, permanencia y ascenso en la función pública.
- 2.2. **Ética:** Exigencia axiológica de comportarse conforme a principios de justicia, equidad y servicio al bien común, superando intereses particulares o corporativos.
- 2.3. **Probidad:** Virtud moral que se traduce en integridad, rectitud y honestidad en el ejercicio de funciones públicas, que permite actuar conforme a los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad.
- 2.4. **Independencia:** Capacidad para actuar con autonomía, sin interferencias indebidas, especialmente de otros poderes, grupos de interés o presiones políticas.

**Artículo 3. Naturaleza del cargo y período de gestión**

El Presidente Ejecutivo de EsSalud es la máxima autoridad de la institución y ejerce sus funciones con autonomía técnica, administrativa, y, financiera, por un período de tres (3) años. Puede postular a la reelección por un período adicional de manera no inmediata. Durante su mandato, puede ser destituido, por mayoría calificada de los integrantes del Consejo Directivo de EsSalud, por las causales de:

- a) Incapacidad física o mental permanente.
- b) Condena firme o ejecutoriada por delito doloso.
- c) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) sesiones no consecutivas al Consejo Directivo, en el período de un año.

TÍTULO II: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**Artículo 4. Proceso de selección y designación**

El proceso de selección y designación consta de las siguientes etapas:

- 4.1. Convocatoria pública: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece las bases del concurso y lo publica en el Diario Oficial El Peruano, en portales institucionales, y, en un diario de circulación nacional. La convocatoria establece el perfil del cargo, los requisitos exigidos, el cronograma del proceso y las etapas de evaluación.
- 4.2. Evaluación curricular o de méritos: El Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo verifica el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases del concurso.
- 4.3. Entrevista: Los candidatos preseleccionados que pasen la fase de evaluación de méritos, son entrevistados públicamente por una Comisión de Selección integrada por cinco (5) miembros, como son:
 - El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República.
 - El Decano del Colegio Médico del Perú.
 - Un representante de las facultades de medicina de las universidades privadas a nivel nacional.
 - Un representante de las facultades de medicina de las universidades públicas a nivel nacional.
- 4.4. Publicación de resultados: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publica los resultados el Diario Oficial El Peruano, en portales institucionales, y, en un diario de circulación nacional, precisando las calificaciones de los candidatos en cada etapa.



- 4.5. La designación se formaliza mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5. Requisitos para ser candidato a la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud – EsSalud

Para ser designado Presidente Ejecutivo de EsSalud, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1. Ser peruano de nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 5.2. Contar con título profesional universitario en medicina u otras carreras de la salud, administración, derecho, o carreras afines, acreditado ante SUNEDU.
- 5.3. Contar con grado académico de maestría en medicina u otras carreras de la salud, en administración, derecho, gestión pública o afines, acreditado ante SUNEDU.
- 5.4. Contar con colegiatura y habilitación vigente.
- 5.5. Contar con experiencia profesional no menor de diez (10) años en el sector público o privado de salud.
- 5.6. Contar con experiencia no menor de cuatro (4) años en cargos ejecutivos y/o de dirección.
- 5.7. No haber sido condenado por delito doloso, ni estar inhabilitado para ejercer función pública.
- 5.8. No tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los integrantes de la Comisión de Selección y Nombramiento.
- 5.9. No haber sido destituido del cargo público o privado por medida disciplinaria en los últimos cinco años.

3

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Reglamentación

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el reglamento correspondiente para su implementación.

Segunda. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Por tanto, quedan derogadas las norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Congreso de la República
José Alberto Artola Turón
Congresista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10811/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

El Seguro Social de Salud (EsSalud) es una entidad autónoma que se autofinancia con los aportes de los empleadores y trabajadores, sin recibir recursos del presupuesto público. No obstante, dicha autonomía ha sido solo nominal, ya que al estar adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), su máxima autoridad administrativa, el Presidente Ejecutivo, ha sido designado discrecionalmente por el titular de dicho ministerio, lo que en la práctica ha generado graves consecuencias para la estabilidad y eficiencia institucional.

Históricamente, la designación del Presidente Ejecutivo de EsSalud ha respondido a criterios políticos antes que técnicos, convirtiéndose en una posición utilizada como cuota de poder por los gobiernos de turno. Así pues, en lugar de priorizar la gestión eficiente de los recursos y la mejora en la calidad de atención de los asegurados, los sucesivos gobiernos han favorecido la designación de personas afines a sus intereses, sin una trayectoria profesional destacable en seguridad social ni en administración pública.

De allí que, la inestabilidad en el liderazgo de EsSalud ha sido alarmante. En el último gobierno, han sido designados más de cinco Presidentes Ejecutivos, muchos de los cuales enfrentan serios cuestionamientos y problemas con la justicia. Así pues, ninguno ha contado con un perfil que garantice probidad e idoneidad con los asegurados, los trabajadores y la sostenibilidad de la institución. Esta constante rotación ha generado la paralización de proyectos estratégicos, el estancamiento de procesos administrativos y el deterioro de los servicios de salud.

Los nombramientos en la presidencia ejecutiva de EsSalud evidencian una vulneración sistemática de los principios de idoneidad y transparencia en la designación de funcionarios de alto nivel, generando serias dudas sobre la independencia y eficiencia de la entidad. En ese sentido se puede evidenciar que:

a) Existe falta de idoneidad en los nombramientos

El acceso a cargos estratégicos en el sector público, particularmente en el ámbito de la salud, exige que los funcionarios cumplan con criterios técnicos y profesionales adecuados. Sin embargo, las designaciones en EsSalud han estado marcadas por



antecedentes que ponen en entredicho la capacidad de los presidentes ejecutivos para liderar la institución.

b) Existe falta de transparencia en los procesos de designación

El nombramiento de altos funcionarios debe garantizar procesos rigurosos que permitan seleccionar a los perfiles más competentes, evitando influencias políticas o intereses particulares. Las recientes designaciones en EsSalud han reflejado un patrón de opacidad y falta de rendición de cuentas, pues no se observan procesos de selección abiertos y meritocráticos, sino una designación directa por parte del Gobierno que ha privilegiado la inclusión de personas con antecedentes y vinculaciones políticas.

c) Existe falta de evaluación rigurosa de antecedentes

La designación de los presidentes de EsSalud que cuentan con denuncias, antecedentes judiciales, administrativos, y otros, demuestra una negligencia en la verificación de la trayectoria de los postulantes. Esto compromete la credibilidad de las entidades responsables del nombramiento, sobre todo si se identifica que la presencia de figuras cercanas a círculos de poder en los nombramientos ha sido una constante, lo que sugiere que los intereses políticos y económicos han primado sobre la selección basada en méritos.

5

Lamentablemente con la designación de los presidentes de EsSalud por parte del ministro de trabajo y promoción del empleo se han generado diferentes efectos negativos en la institución como: i) Inestabilidad institucional, pues impide la continuidad de políticas públicas y afecta la operatividad de los programas de salud; ii) Deterioro de la confianza pública, pues la designación de funcionarios con antecedentes judiciales o conflictos de interés mina la credibilidad de EsSalud y genera desconfianza en la ciudadanía; iii) Riesgos de corrupción y mala gestión, pues la falta de criterios estrictos en los nombramientos puede abrir la puerta a prácticas irregulares dentro de la administración de los recursos públicos destinados a la salud; iv) Ausencia de una política clara en materia laboral y de seguridad social, pues no ha presentado un plan estructurado para abordar los desafíos de EsSalud, ni ha garantizado la protección de los derechos de los trabajadores; v) Inestabilidad en la dirección de EsSalud, pues la designación y remoción sucesiva de cinco presidentes ejecutivos en EsSalud, genera una crisis institucional que afecta la continuidad de las políticas de salud y compromete la capacidad de respuesta de la institución frente a las necesidades de más de 11 millones de



asegurados; vi) Afectación del derecho a la salud de los asegurados, pues la inestabilidad generada por las designaciones del ministro, ha producido serias deficiencias en la administración de los recursos y en la implementación de estrategias de atención médica, lo que vulnera el derecho fundamental a la salud, consagrado en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, al no garantizar una gestión eficiente en la prestación de servicios esenciales para la población asegurada, y, vii) Riesgo para la política sanitaria del país, pues la falta de estabilidad en la dirección de EsSalud puede agravar las deficiencias en infraestructura, abastecimiento de medicamentos y atención médica, afectando directamente a los ciudadanos que dependen del seguro social.

Ante este panorama, resulta imperante garantizar la autonomía real de EsSalud mediante la modificación de su marco normativo, estableciendo un procedimiento de selección y designación de su máxima autoridad bajo criterios de meritocracia, ética, probidad e independencia. Dadas las circunstancias, solo a través de un procedimiento de selección y designación que implique un concurso público riguroso, se podrá asegurar que la persona designada como Presidente Ejecutivo posea las competencias necesarias para dirigir esta entidad clave del sistema de seguridad social.

6

Por lo expuesto, el presente proyecto pretende recuperar la autonomía de EsSalud, regulada por la normativa vigente, de la mano del principio de meritocracia, reconocido en la Ley del Servicio Civil.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional y legal, pues pretende materializar los principios de meritocracia, ética, probidad e independencia, en la máxima autoridad de EsSalud, de modo tal que, se fortalezca el avance de los proyectos estratégicos, los procesos administrativos, y, el acceso oportuno a los servicios de salud.

Con la presente iniciativa legislativa, se genera un efecto ordenatorio y vinculante en el régimen de EsSalud, pues a partir de su entrada en vigencia, se establecerá un procedimiento claro, estandarizado y obligatorio para la selección y designación del Presidente Ejecutivo de EsSalud, dotándolo de base legal específica y restringiendo la discrecionalidad política en el nombramiento de dicha autoridad, lo que garantiza que solo accedan al cargo personas que cumplan con requisitos objetivos

Finalmente, hay que precisar que el proyecto se alinea con el marco normativo de la Ley del Servicio Civil y los principios del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, lo que permite una mejor articulación entre los procesos de alta dirección y el principio de meritocracia establecido en la administración pública peruana, criterio que ha sido regulado por el Tribunal Constitucional, quien ha señalado que el principio de meritocracia está ligado a la eficacia de los derechos fundamentales (STC 002-2008-PI/TC), lo cual respalda la legitimidad de una norma que impone criterios técnicos para cargos estratégicos.

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa se resume el costo beneficio en el siguiente cuadro:

Beneficios	Gastos
- Promueve la materialización de los principios de meritocracia, ética, probidad e independencia. - Garantiza la eficiencia y estabilidad de la gestión institucional de EsSalud. - Restringe la discrecionalidad política en el nombramiento del Presidente Ejecutivo de EsSalud, y, con ello, la independencia del cargo.	- No implica gasto público.

7

Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes políticas de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social (Política 13), Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente (Política 24); y, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial (Política 28).